



RESOLUCIÓN No. 791 DE 31 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”.

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 169 del 2025 *“Por la cual se expide el protocolo que regula el uso temporal y el aprovechamiento económico en actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia”* y el Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orienta y liderar la formulación concertada de política, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que mediante el Decreto 649 de 2025 *“Por el cual se expide el Decreto Único del sector Cultura, Recreación y Deporte”*, establece la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, estableció las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público en particular la denominada actividades culturales en el espacio público, así:

“Ocupación temporal del espacio público para la realización de actividades, eventos y festivales culturales a cargo de las entidades públicas y/o de iniciativa privada relacionados con las prácticas artísticas y del patrimonio que pueden recibir una retribución económica, con o sin boletería, por derechos de asistencia y publicidad, en el marco de las disposiciones del protocolo de aprovechamiento económico establecido en el sector cultura, recreación y deporte.”

Que así mismo el mencionado Decreto Distrital 670 de 2025, determinó que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como entidad Gestora de “Las Actividades Culturales en el Espacio Público” competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y de iniciativa privada.

Que la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRD, recibió la comunicación interna con Radicado Orfeo No 20263100118551 remitida por el organizador de la actividad



RESOLUCIÓN No. 791 DE 31 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”.

ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS con la información de la Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”, que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

Descripción: El Concierto de la Esperanza VII es un evento musical y cultural masivo realizado en la Plaza de Bolívar de Bogotá. Su propósito es promover la paz, los derechos humanos, la inclusión, la diversidad cultural y la integración latinoamericana a través de las artes, consolidándose como un espacio de encuentro ciudadano que fortalece la oferta cultural de la ciudad y dinamiza la actividad social, turística y económica del centro de Bogotá.

Lugar: Plaza de Bolívar

Fecha y horario de la actividad cultural: 01 de agosto de 2026 de 1:00 pm a 11:00 pm

Fecha y horario del montaje: 28, 29 y 30 de julio de 2026 de 6:00 am a 10:00 pm

Fecha y hora del Desmontaje: 02 y 03 de agosto de 2026 de 6:00 am a 10:00 pm

Aforo: Aproximadamente treinta mil 30.000 personas

Registro de la clasificación de la complejidad para la realización de la actividad cultural en el espacio público conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA: Radicado 2026SG592 complejidad ALTA

Actividades de aprovechamiento económico. El organizador manifiesta que la asistencia es completamente gratuita, no media boletería y no contempla aprovechamiento económico del espacio Público..

Que el plan de manejo presentado por la sociedad ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS en calidad de organizador de la actividad en el espacio público contiene la siguiente información:

- Nombre de la actividad cultural en el espacio público
- Determinación del espacio público donde se pretende desarrollar la actividad cultural.
- Fechas y horarios, de montaje, desarrollo de la actividad cultural y desmontaje.
- Descripción de la actividad cultural en el espacio público:
- Clasificación de la complejidad para la realización de la actividad cultural en el espacio público conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA.
- Georreferenciación de la zona destinada para la realización del evento.
- Plan de mitigación de los posibles impactos negativos en el área de influencia de espacio público, que permita determinar los impactos ambientales, seguridad del evento, recolección de residuos, Plan de manejo de tránsito y se establezca qué acciones se van a tomar para mitigar estos impactos.
- Plan de prevención de emergencias, atención a incendios y evacuación del personal participante.
- Descripción del manejo de residuos sólidos, señalando el tipo de mobiliario y los sitios de recolección.
- Propuesta de control y seguimiento del cumplimiento de este Plan de manejo y ocupación.
- Plan de prevención, atención de violencias contra las mujeres y violencias basadas en género

**RESOLUCIÓN No. 791 DE 31 DE JULIO DE 2026**

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD solicitó a la Secretaria Distrital de Gobierno en calidad de entidad administradora del espacio público, la disponibilidad de la Plaza de Bolívar, para la realización de la actividad cultural.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, procedió a verificar la disponibilidad del espacio de acuerdo con el impacto permitido, estableciendo que si hay disponibilidad del mismo según lo verificado; lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución No. GJR-1102 de 2026.

Que ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS en calidad de organizador de la actividad cultural, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la realización de la Actividad Cultural en el Espacio Público; en consecuencia, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD en calidad de entidad Gestora de las “Actividades Culturales en el Espacio Público” procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la autorización para realizar la Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”, en la Plaza de Bolívar.

PARÁGRAFO: La presente autorización se otorga conforme a las siguientes condiciones, fechas y horarios:

Descripción: El Concierto de la Esperanza VII es un evento musical y cultural masivo realizado en la Plaza de Bolívar de Bogotá. Su propósito es promover la paz, los derechos humanos, la inclusión, la diversidad cultural y la integración latinoamericana a través de las artes, consolidándose como un espacio de encuentro ciudadano que fortalece la oferta cultural de la ciudad y dinamiza la actividad social, turística y económica del centro de Bogotá.

Lugar: Plaza de Bolívar

Fecha y horario de la actividad cultural: 01 de agosto de 2026 de 1:00 pm a 11:00 pm

Fecha y horario del montaje: 28, 29 y 30 de julio de 2026 de 6:00 am a 10:00 pm

Fecha y hora del Desmontaje: 02 y 03 de agosto de 2026 de 6:00 am a 10:00 pm

Aforo: Aproximadamente treinta mil (30.000) personas

Registro de la clasificación de la complejidad para la realización de la actividad cultural en el espacio público conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA: Radicado 2026SG592 complejidad ALTA

Actividades de aprovechamiento económico. El organizador manifiesta que la asistencia es completamente gratuita, no media boletería y no contempla aprovechamiento económico del espacio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS en calidad de organizador de la actividad cultural, deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños en el





RESOLUCIÓN No. 791 DE 31 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”.

espacio autorizado durante el montaje, realización de la actividad y el desmontaje por un valor asegurado de (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La garantía deberá tener en calidad de asegurados a: la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Gobierno y el organizador de la actividad. La póliza deberá estar firmada por el tomador, estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que la autorización que se otorga conlleva el cumplimiento de las condiciones y la normativa del Distrito Capital en materia de espacio público y ambiente, así como la normativa y lineamientos de las autoridades competentes del gobierno Nacional y Distrital; con el propósito de garantizar las condiciones seguras, para los actores que hacen parte del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR que con el otorgamiento de esta autorización, ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS en calidad de organizador de la actividad cultural, acepta conocer las condiciones y disposiciones que soportan su expedición y, en consecuencia, será responsable de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 o la autoridad ambiental según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad cultural en el espacio público autorizada, y en caso de requerirse deberá tramitar un nuevo permiso ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, verificará que se atiendan las condiciones en que se otorga el presente permiso y en el evento de comprobarse que las mismas no se cumplen, procederá a la suspensión del mismo garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR por medios electrónicos el contenido del presente Acto Administrativo a ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico rivussoluciones@gmail.com

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Secretaria Distrital de Gobierno, en calidad de entidad administradora de la Plaza de Bolívar al correo electrónico: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, al Instituto de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la Secretaría Distrital de Ambiente al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co y al Comando de la Policía Metropolitana al correo electrónico mecuc.coman@policia.gov.co, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 791 DE 31 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “CONCIERTO DE LA ESPERANZA VII”.

ARTÍCULO DÉCIMO. Solicitar a la Dirección Corporativa publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ón

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jorge Uricochea Flores-Contratista SGCA
Revisó. Lía Cabarcas - Contratista DACP
Aprobó. Adriana María Botero Velez. Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20263100442533 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 31-07-2026 15:47:33
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 31-07-2026 15:13:42
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 31-07-2026 15:39:11
Jorge Enrique Uricochea Flórez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 31-07-2026 09:34:46
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-07-2026 16:23:35
 9291f819779ee90196e4ee345a4f3f14a77e0fcb3d150af585b467951f3a1e98 Codigo de Verificación CV: 3c21c	